

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC, número 242 de 14 de diciembre, sobre aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Apreciado error en anuncio del BOC número 242, de 14 de diciembre, se procede a su corrección, en el siguiente sentido: En el título del anuncio, donde dice: «aprobación provisional», debe de decir «aprobación definitiva».

Bareyo, 14 de diciembre de 2007.—El alcalde, José De La Hoz Laínz.
07/17226

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones, situados en Terreno de Uso Público.

Aprobada, provisionalmente, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2007, la modificación de la Ordenanza número 4 reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público, y transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia sin que se presentara ninguna reclamación ni sugerencia, dicha Ordenanza queda aprobada definitivamente y redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4.- REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 2.

Se hallan obligados al pago de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público, las personas físicas y jurídicas o las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS

ARTÍCULO 3.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

—Clase de instalación:

Tarifa primera:

1.- Licencia de ocupación de terrenos con casetas, tómbolas, columpios, aparatos voladores, caballitos, coches de choque y en general, cualquier otro aparato de movimiento. Por cada m2 o fracción.

—U. adeudo: 1 m2.

—Trimestre: 1,85 euros.

—Semestre: 3,70 euros.

—Año: 7,40 euros.

—Clase de instalación:

2.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos e instalaciones de circo teatros, bares, bodegones o similares, por cada m2 o fracción.

—U. adeudo: 1 m2.

—Trimestre: 1,85 euros.

—Semestre: 3,70 euros.

—Año: 7,40 euros.

Por licencias inferiores a una semana, se autorizará por Decreto y se fijará el importe de la cuota.

—Clase de instalación:

3.- Licencias por ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc. Por cada m2 o fracción

—U. adeudo: 1 m2.

—Trimestre: 1,85 euros.

—Semestre: 3,70 euros.

—Año: 7,40 euros.

—Clase de instalación:

4.- Licencia por ocupación de terrenos para instalación de chocolatería, masa frita, patatas fritas, venta de helados, máquinas de algodón, dulces y otros. Por cada m2 o fracción

—U. adeudo: 1 m2.

—Trimestre: 1,85 euros.

—Semestre: 3,70 euros.

—Año: 7,40 euros.

—Clase de instalación:

5.- Licencia por ocupación de terrenos para instalación de casetas, puestos de venta de juguetes, bisutería, cerámica y análogos. Por cada m2 o fracción

—U. adeudo: 1 m2.

—Trimestre: 1,85 euros.

—Semestre: 3,70 euros.

—Año: 7,40 euros.

—Clase de instalación:

6.- Licencia para ocupación de terrenos con puestos de venta de flores. Por cada m2 o fracción:

—U. adeudo: 1 m2.

—Trimestre: 1,85 euros.

—Semestre: 3,70 euros.

—Año: 7,40 euros.

La superficie computable será la del puesto o vehículos más un metro de anchura paralelo al frente de la línea exterior al mostrador e instalación que se utilice para el uso o servicio público.

—Clase de instalación:

7.- Licencia por ocupación de terrenos destinados a exposición o venta de artículos no especificados en los apartados anteriores. Por cada m2 o fracción:

—U. adeudo: 1 m2.

—Trimestre: 1,85 euros.

—Semestre: 3,70 euros.

—Año: 7,40 euros.

Tarifa segunda:

MERCADILLO SEMANAL, calle 1ª. Por cada m2 o fracción

—U. adeudo: 1 m2.

—Semana: 0,00.

—Trimestre: 21,00 euros.

—Semestre: 42,00 euros.

—Año: 84,00 euros.

Por asistencia al mercado hasta la concesión definitiva de la licencia se abonará por cuota semanal.

—U. adeudo: 1 m2.

—Semana: 5,25.